

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se otorga autorización a Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B.- Oficio No. P139/2018.- Exp. CNBV.311.311.16 (8108) "2018-05-22" <10>.

Asunto: Autorización a Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DEL FONDO
DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE
AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES
BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2607, INTERIOR 3
COL. BARRIO DE GUADALUPE, C.P. 37280, LEÓN, GTO.

CAJA GONZALO VEGA, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
BLVD. CENTRO SUR NÚM. 107
COL. COLINAS DEL CIMATARIO
C.P. 76090, QUERÉTARO, QUERÉTARO

AT'N. L.A.E. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR
LIC. ENRIQUE DÍAZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD

Mediante escrito presentado el 26 de marzo de 2014, el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores, por conducto de su entonces Presidente, el señor Jorge Valle Pérez, remitió a esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores la solicitud de autorización de Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo, en términos del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Con escritos presentados los días 12 de octubre de 2015, 31 de mayo y 12 de septiembre de 2017 y 26 de marzo de 2018, el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores proporcionó documentación e información complementaria a su solicitud inicial, así como alcances al dictamen favorable que acompañó a dicha solicitud.

Sobre el particular, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2018, con fundamento en el artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores el 20 de marzo de 2014 emitió su dictamen favorable con motivo de la solicitud de autorización de que se trata;

SEGUNDO. - Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para que Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo, cumple con los requisitos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 2, 3 y 192 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo; y

TERCERO. - Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, adoptó el siguiente:

ACUERDO

"NOVENO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su sesión celebrada el 7 de mayo de 2018, autorizaron por unanimidad que Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones II, bajo su misma denominación, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo."

La sociedad a la que se otorga la presente autorización para que continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo, estará sujeta a las siguientes:

BASES

- PRIMERA.** - La denominación de la sociedad es Caja Gonzalo Vega, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable o de sus siglas S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- SEGUNDA.** - Su duración será indefinida.
- TERCERA.** - Su objeto social comprenderá la realización de todas las operaciones que señala el artículo 19, fracciones I y II de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- CUARTA.** - Su domicilio social estará ubicado en Querétaro, Querétaro.
- QUINTA.** - La sociedad cooperativa tendrá un nivel de operaciones II.
- SEXTA.** - La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.** - La sociedad cooperativa estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la supervisión auxiliar del Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores.
- OCTAVA.** - Las operaciones de ahorro y préstamo que la sociedad cooperativa celebre por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y funcionamiento en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en este oficio, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Sociedades Cooperativas, a la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza le resulten aplicables.

Por otra parte y complementariamente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno que autoriza a Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 70 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, requiere a esa sociedad cooperativa:

- Primero:** Inscribir la presente autorización en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en el plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, antepenúltimo párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- Segundo:** Realizar, a más tardar dentro de los 60 días naturales contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio, los actos corporativos necesarios para ajustar sus bases constitutivas a la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y a la Ley General de Sociedades Cooperativas y solicitar a esta Comisión la aprobación prevista en el artículo 30 Bis de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, sujetándose al procedimiento y términos a que se refiere el precepto legal antes citado.

Asimismo, se adjunta al presente debidamente sellado el proyecto de las bases constitutivas de Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., que acompañó a su solicitud de autorización, a efecto de que solicite la aprobación prevista en el artículo 30 Bis de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, dentro de los términos y plazos requeridos anteriormente.

La Comisión publicará el presente oficio en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, antepenúltimo párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 121, 123 y 132 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 16, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 9, 12 y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, 22 de mayo de 2018.- El Presidente, **José Bernardo González Rosas**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Pensiones Sura, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.1-P0901"15".- Oficio No. 06-C00-41100/09853.

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Pensiones Sura, S.A. de C.V.

PENSIONES SURA, S.A. DE C.V.

Av. Paseo de la Reforma 222, Piso 4
Col. Juárez
Cuauhtémoc, 06600
Ciudad de México

At'n: Lic. Erik Moisés González Barbosa
Representante Legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 49, 74, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Pensiones Comercial América, S.A. de C.V., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para funcionar y operar como institución de seguros para practicar la operación de seguros de vida, con el único propósito de manejar los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, a través del Oficio 101.-767 de 17 de junio de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio del mismo año. Por oficio 366-IV-2651/06 de 29 de noviembre de 2006, dicha Secretaría modificó la autorización otorgada a esa institución por cambio de su denominación social por la de ING Pensiones, S.A. de C.V. Posteriormente esa autorización fue modificada mediante Oficio 366-038/12 de 22 de marzo de 2012, por cambio de su denominación por la de Pensiones Sura, S.A. de C.V.

La autorización de que se trata fue modificada por última vez mediante Oficio No. 366-III-821/15 de 18 de diciembre de 2015.

- II. Con escritos de 3 de agosto y 2 de septiembre de 2015, 9 y 16 de diciembre de 2016 y 19 de mayo de 2017, el Lic. Erik Moisés González Barbosa, en su carácter de representante legal de Pensiones Sura, S.A. de C.V., solicitó a esta Comisión aprobación para la reforma total de los estatutos sociales de esa institución, misma que sería acordada en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, conforme al proyecto de acta de asamblea que adjuntó a su solicitud de referencia.
- III. Por Oficio 06-C00-41100/00827 de 15 de enero de 2018, esta Comisión aprobó la reforma total de los estatutos sociales de Pensiones Sura, S.A. de C.V., en los términos acordados en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 17 de abril de 2017, contenida en el instrumento público número 135,681 de 18 de mayo de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguero, titular de la Notaría Pública 121 de la Ciudad de México.
- IV. En ese contexto, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su sesión 199 de 20 de febrero de 2018, la modificación a la autorización de Pensiones Sura, S.A. de C.V., para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

«ÚNICO.- MODIFICAR la autorización de Pensiones Sura, S.A. de C.V., a efecto de reflejar las modificaciones realizadas en los estatutos sociales de dicha institución, que a continuación se describen:

«a) Sustituir de su domicilio social las palabras "Distrito Federal" por la de "Ciudad de México".

«b) Eliminar la referencia al monto del capital de dicha institución de seguros, sustituyéndola por una redacción que establezca que la institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizado, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y cubrirse en moneda nacional, tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución contenida en el citado Oficio 06-C00-41100/00827 de 15 de enero de 2018, se deben de modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el Proemio y los Artículos Primero y Tercero, primer párrafo, fracciones II inciso a, y III, de la autorización otorgada a Pensiones Sura, S.A. de C.V., en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A PENSIONES SURA, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, S.A., INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR, A TRAVÉS SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE CV., SOCIEDAD RELACIONADA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían los artículos 5 y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Pensiones Sura, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Seguros de Vida Sudamericana, S.A., Institución Financiera del Exterior, a través de Sura Asset Management México, S.A. de C.V., sociedad relacionada.

«...

«ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial a que la presente resolución se refiere se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

«...

«II.- El capital social será variable, de acuerdo a lo siguiente:

«a) La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizado, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

«...

«III.- El domicilio social será la Ciudad de México.

«...».

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Pensiones Sura, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros filial, después de la modificación señalada en el resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A PENSIONES SURA, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, S.A., INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR, A TRAVÉS SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD RELACIONADA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían los artículos 5 y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confieren los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Pensiones Sura, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Seguros de Vida Sudamericana, S.A., Institución Financiera del Exterior, a través de Sura Asset Management México, S.A. de C.V., sociedad relacionada.

«ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar en seguros la operación de vida, con el único propósito de operar los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social

«ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial a que la presente resolución se refiere se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

«I.- La denominación será Pensiones Sura, S.A. de C.V.

«II.- El capital social será variable, de acuerdo a lo siguiente:

«a) La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizado, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

«b) El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

«III.- El domicilio social será la Ciudad de México.

«ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible.»

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Pensiones Sura, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 11, en relación con el artículo 75, ambos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a *costa de los interesados*.

La emisión del presente se realiza con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 74, 75, 369, fracción II, 370, último párrafo y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 22 de Febrero de 2018.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Norma Alicia Rosas Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 469060)

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1774 al ciudadano **Mauricio Fernández de Alba y López**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Guadalajara, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **Arnaldo Fernández de Alba**.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Oficio: G.800.02.00.00.00.18-5223

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. MAURICIO FERNÁNDEZ DE ALBA Y LÓPEZ**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **ARNALDO FERNÁNDEZ DE ALBA**, titular de la patente número 892 con adscripción en la aduana de GUADALAJARA, y autorización número 3083 para actuar en las aduanas de AGUASCALIENTES, ALTAMIRA y NUEVO LAREDO; y considerando que el **C. MAURICIO FERNÁNDEZ DE ALBA Y LÓPEZ**, ha cumplido con lo que establece la Regla General 1.4.14. de Comercio Exterior para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2017, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **ARNALDO FERNÁNDEZ DE ALBA** a su patente; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 11; 12, fracción II; relacionado con el 13, fracciones I y II; 19, fracciones XIX, XXIV, XXV y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1774 al **C. MAURICIO FERNÁNDEZ DE ALBA Y LÓPEZ**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de GUADALAJARA, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **ARNALDO FERNÁNDEZ DE ALBA**, por lo cual, a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 892 así como la autorización 3083, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. MAURICIO FERNÁNDEZ DE ALBA Y LÓPEZ**, va a actuar en las aduanas de AGUASCALIENTES, ALTAMIRA y NUEVO LAREDO, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente 1774 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. MAURICIO FERNÁNDEZ DE ALBA Y LÓPEZ y ARNALDO FERNÁNDEZ DE ALBA**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de GUADALAJARA, AGUASCALIENTES, ALTAMIRA y NUEVO LAREDO, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. MAURICIO FERNÁNDEZ DE ALBA Y LÓPEZ**, y surta efectos de notificación al día siguiente de su publicación.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de abril de 2018.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, **Alfredo Abraham Torio**.- Rúbrica.

(R.- 469069)

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

PRESENTE S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI, 6 fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	31-11740-1	“Centro de Estudios Tecnológicos del Mar 17” ubicado en Carretera a Chelem, Km. 1.5, S/N, Puerto de Yucalpeten, C.P. 97320, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán. Superficie de 43795.00 metros cuadrados.	NORTE	Playa (Zona Federal)	363.33
			SUR	Calle 17	351.54
			ESTE	Zona Federal (Terrenos Ganados al Mar)	83.64
			OESTE	Calle 18	172.25
2	9-19378-6	“Jardín de Niños Dr. Emilio Behring” ubicado en Calle Rincón del Amor, N° 9, Colonia Bosque Residencial del Sur, C.P. 16010, Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Superficie de 2020.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Rincón del Amor	70.00
			SUR	Áreas Verdes	4.00
			ESTE	Áreas Verdes	75.00
			OESTE	Periférico	75.00
3	9-1945-9	“Jardín de Niños Xilonem” ubicado en Calle Oriente 158, N° 236, Colonia Moctezuma Segunda Sección, C.P. 15530, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 1350.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Oriente 158	36.05
			SUR	Calle Oriente 156	24.10
			ESTE	Unidad Habitacional	45.00
			OESTE	Calle Norte 25	45.00

4	9-7704-3	“Escuela Primaria José López Portillo y Rojas” ubicado en Calle 5, N° 320, Colonia Agrícola Pantitlán, C.P. 08100, Delegación Iztacalco, Ciudad de México. Superficie de 3948.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Guadalupe	52.72
			SUR	Propiedad Privada Casa Habitación	52.65
			ESTE	Calle 5	74.22
			OESTE	Propiedad Privada Condominios	70.52
5	9-19439-0	“Jardín de Niños Tzintí” ubicado en Calle Cuauhtémoc, S/N, Colonia Pueblo Quieto, C.P. 14040, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. Superficie de 2292.00 metros cuadrados.	NORTE	Hospital Médica Sur	53.50
			SUR	Calle Cuauhtémoc	53.50
			ESTE	Propiedad Particular	43.00
			OESTE	Hospital Médica Sur	43.00
6	9-7158-7	Escuela Secundaria Diurna 047 “Quetzalcóatl” ubicado en Calle Tierra y Libertad Esq. Carlos Martínez Gil, S/N, Colonia San José Tláhuac, C.P. 13020, Delegación Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 10379.00 metros cuadrados.	NORTE	Escuela Primaria	96.00
			SUR	Calle Diego Rivera	97.00
			ESTE	Calle Poniente 10	107.00
			OESTE	Propiedad Federal	108.00
7	9-6736-0	“Escuela Secundaria Diurna 175” ubicado en Avenida Michoacán, S/N, Colonia Guadalupe Chalma, C.P. 07210, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Superficie de 4987.50 metros cuadrados.	NORTE	Jardín de Niños	101.00
			SUR	Particular	101.00
			ESTE	Avenida Michoacán	49.00
			OESTE	Avenida San Miguel	49.00
8	9-6741-2	Escuela Secundaria Diurna 187 “Joaquín García Icazbalceta” ubicado en Calle Xocongo, N° 140, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 3217.00 metros cuadrados.	NORTE	Particular y Escuela de Artesanías	72.00
			SUR	Central de Laboratorios y Talleres y Particular	88.00
			ESTE	Particular	35.00
			OESTE	Calle Xocongo	46.00
9	9-19452-2	“Jardín de Niños Amelia Fierro Bandala” ubicado en Avenida Cuauhtémoc, N° 38, Pueblo San Antonio Tecomitl, C.P. 12100, Delegación Milpa Alta, Ciudad de México. Superficie de 2231.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Prolongación Gastón Melo	67.60
			SUR	Avenida Cuauhtémoc	69.30
			ESTE	Avenida Francisco del Olmo	32.20
			OESTE	Avenida Gastón Melo	32.20

10	9-7685-0	“Escuela Primaria Trabajadores del Hierro” ubicado en Calle Calzada Coltongo, S/N, Colonia Trabajadores del Hierro, C.P. 02650, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México. Superficie de 1925.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Calzada Coltongo	45.45
			SUR	Calle Latoneros	43.85
			ESTE	Calle Calzada Vallejo	36.33
			OESTE	Calle Central Sur	45.60
11	9-18228-1	“Escuela Primaria Ángel Anguiano” ubicado en Calle Victoriano Cepeda, N° 63, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Superficie de 1296.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Victoriano Cepeda	55.50
			SUR	Avenida Observatorio	56.90
			ESTE	Calle General Plata	21.30
			OESTE	Calle Exarzobispado	26.00
12	9-18220-9	“Centro de Atención Múltiple 14” ubicado en Calle Gabriel Hernández, N° 18, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 3548.00 metros cuadrados.	NORTE	Primaria	85.00
			ESTE	Calle Doctor Gabriel Hernández	101.00
			SURESTE	Primaria	23.00
			SUROESTE	Primaria	54.00
13	9-7708-0	“Centro de Atención Múltiple 10” ubicado en Calle Nitla, N° 24, Colonia Tlazintla, C.P. 08710, Delegación Iztacalco, Ciudad de México. Superficie de 3085.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Nitla	52.00
			SUR	Cerrada Tlazintla	64.50
			ESTE	Calle Rosales	55.00
			OESTE	Cerrada Arenal	58.00
14	9-7066-0	“Escuela Secundaria Diurna042 “Ignacio Manuel Altamirano” ubicado en Calle Carlos B Zetina, N° 109, Colonia Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Superficie de 1936.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Marti	50.00
			SUR	Particular	50.00
			ESTE	Carlos B. Zetina	44.00
			OESTE	Cerrada de La Paz	44.00
15	9-7184-5	Escuela Secundaria N° 198 “Luis Pasteur” ubicado en Calle Herminio Chavarría y Plan de Ayala, S/N, Colonia Santa María Aztahuacan, C.P. 09570, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. Superficie de 7811.12 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada	54.70
			SUR	Avenida Herminio Chavarría	54.70
			ESTE	Calle Plan de Ayala	97.54
			OESTE	Propiedad Privada	97.54
16	9-7706-1	“Escuela Primaria Tonalamatl” ubicado en Calle Sur 111 A, N° 2270, Colonia Juventino Rosas, C.P. 08700, Delegación Iztacalco, Ciudad de México. Superficie de 1925.00 metros cuadrados.	NORTE	Predio Particular	51.00
			SUR	Predio Particular	51.00
			ESTE	Calle Sur 111 A	41.00
			OESTE	Calle Sur 111	36.00

17	9-7106-8	Escuela Secundaria Diurna 060 "República de Honduras" ubicado en Calle 4, S/N, Colonia Agrícola Pantitlán, C.P. 08100, Delegación Iztacalco, Ciudad de México. Superficie de 3787.44 metros cuadrados.	NORTE	Avenida de la Escuela	52.00
			SUR	Avenida Norte	52.00
			ESTE	Calle 4	67.00
			OESTE	Calle 4	67.00
18	9-19442-4	"Jardín de Niños Yecahuizotl" ubicado en Avenida Santa Catarina y Mariano Hidalgo, S/N, Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl, C.P. 13100, Delegación Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 1923.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Mariano Hidalgo	25.00
			SUR	Calle Emiliano	20.00
			ESTE	Avenida Santa Catarina	30.00
			OESTE	Eje 10 Sur	30.00
19	9-19441-5	"Jardín de Niños Pablo Neruda" ubicado en Calle Mar de las Crisis Esq. Montes Cárpatos, S/N, Colonia Selene, C.P. 13420, Delegación Tláhuac, Ciudad de México. Superficie de 1813.00 metros cuadrados.	NORTE	Mar de las Crisis	49.00
			SUR	Terreno Baldío	40.00
			ESTE	Escuela Primaria	56.00
			OESTE	Montes Cárpatos	56.10
20	27-10002-3	"Puerto Fronterizo El Ceibo" ubicado en Carretera Federal Libre 0 Tenosique- El Ceibo, Km. 56, N° 47, Colonia Sueños de Oro, C.P. 86900, Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco. Superficie de 225874.231 metros cuadrados.	NORTE	Terrenos Propiedad de Tabasco	353.38
			NORTE	Terrenos Propiedad de Tabasco	262.00
			SUR	Serranías Nacionales	383.18
			SUR	Serranías Nacionales	425.00
			ESTE	República de Guatemala	613.10
			ESTE	República de Guatemala	1140.00
			OESTE	Terrenos Propiedad de Tabasco	606.67
			OESTE	Terrenos Propiedad de Tabasco	2769.00

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración, el señalado con el número 1 de la Secretaría de Educación Pública, los señalados con los números del 2 al 19 por su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y el señalado con el número 20 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 28 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.